

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, el demandante solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, Veintiuno (21) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
INTERLOCUTORIO No.250
RADICACION No. 2021-00003-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procede a levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar a la parte demandante que entregue el desglose del título valor base de ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por BLANCA NIDIA GIRALDO DIAZ en contra de los señores GERARDO ANTONIO CHAVEZ NARVAEZ y GLORIA AMPARO PEREZ CADELO por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.

3.- **ORDÉNESE** a la parte demandante ENTREGAR el desglose del título valor base de ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

4.- No condenar en costas.

5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cf0078684b6b8dcff5982bbd0f58a153efb29c4dd198cb04f622dfb1503b85**
Documento generado en 21/03/2023 10:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>